



Boletín Oficial

"2024 - Año de la Digitalización y Simplificación Administrativa,
de las Startups, de la Inteligencia Artificial, del Desarrollo de la Ciudadanía
Digital y la Salud Mental."

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XL

Nº 1968

POSADAS-MISIONES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: **Ing. STELATTO LEONARDO ALBERTO**
SECRETARIO DE GOBIERNO: **Dr. AMABLE JOSE ANTONIO**
SECRETARIO DE HACIENDA: **C.P.N. GUASTAVINO SEBASTIÁN ALEJANDRO**
SECRETARIA DE SALUD Y CALIDAD DE VIDA: **Dr. ORIHUELA MATIAS ARIEL**
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: **Ing. MAZUR CARLOS M.**
SECRETARIO DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO: **Lic. CARMONA JUAN DIEGO**
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS: **Ing. BERGER EUGENIO ALBERTO**
SECRETARIO DE CULTURA Y EDUCACION: **Mgtr. DACHARY MARIELA ROMINA**
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: **Ing. JARDIN LUCAS MARTÍN**
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: **Téc. ASUNCION MARIA YOLANDA**
COORDINACION DE TIERRA Y HABITAT: **Sra. HAYSLER MARLENE**

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Dr. JAIR DIB
VICEPRESIDENTE 1º: Lic. MALENA MAZAL
VICEPRESIDENTE 2º: Vet. PABLO ARGAÑARAZ

CONCEJALES:

Prof. TRAIID LAURA
Ing. CARDOZO HECTOR
Dña. SCROMEDA LUCIANA
Ing. ROMERO DARDO
Ing. ALMIRON SAMIRA
Dr. MARTINEZ HORACIO
Prof. SALOM JUDITH
Dr. KOCH SANTIAGO
Dra. GOMEZ DE OLIVEIRA VALERIA
Don VELAZQUEZ PABLO
Lic. JIMENEZ MARIA EVA

DEFENSOR DEL PUEBLO: Dra. FIORE CACERES VALERIA
SECRETARIO DEL H.C.D.: Téc. TURKIENICZ GUSTAVO HERNAN

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: Dr. NESTOR MARTIN ZAPPONE
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: Dra. CORIA MARIA BELEN
DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL: Dña. MIRTA SEUTIN CABRERA.-

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación. -

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 1968. -

FECHA DE PUBLICACIÓN: 29 de Enero del 2024.-

AÑO: XL

INDICE DE CONTENIDO

ORDENANZA II N° 87: «LA presente Ordenanza constituye el marco regulatorio sobre la producción, establecimientos de elaboración y venta responsable de cerveza artesanal dentro del ejido de la ciudad de Posadas» **Promulgación Automática** ».-»-----

-----**Pág. 3 a 11**

ORDENANZA II N° 87

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

CAPÍTULO I

MARCO REGULATORIO PARA LA ELABORACIÓN Y VENTA DE CERVEZA ARTESANAL

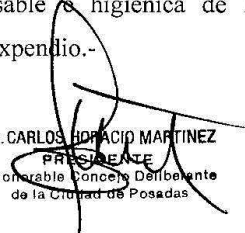
ARTÍCULO 1º.- LA presente Ordenanza constituye el marco regulatorio sobre la producción, establecimientos de elaboración y venta responsable de cerveza artesanal dentro del ejido de la ciudad de Posadas.-

ARTÍCULO 2º.- **QUEDAN** comprendidos dentro de la presente Ordenanza los establecimientos de elaboración, locales de expendio directo al público y locales de recarga de cerveza artesanal.-

ARTÍCULO 3º.- **SON** objetivos de la presente Ordenanza:

- 1) promover que la actividad se realice bajo normas de control y estándares de calidad, cumpliéndose antes, durante y después de la elaboración de la cerveza artesanal;
- 2) fortalecer la estructura productiva de la actividad cervecera artesanal mediante la profesionalización del rubro y el aumento de la producción con calidad nivelada y uniforme;
- 3) promover capacitaciones en forma periódica y programada sobre la producción y venta responsable de cerveza artesanal;
- 4) asegurar el control y auditorías periódicas de los establecimientos comprendidos en el presente régimen;
- 5) consolidar la actividad comercial, el posicionamiento en los mercados y la incorporación de los emprendimientos productivos de cerveza artesanal al sistema de economía formal;
- 6) promover la instalación de manera armónica y planificada de todos los establecimientos dedicados a la elaboración de cerveza artesanal;
- 7) promover la comercialización y venta responsable e higiénica de la cerveza artesanal, en todas las formas habilitadas para su expendio.-


ADRIANA DIB
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas


Dr. CARLOS HORACIO MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

...//2

ARTÍCULO 4º.- LA Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será la Municipalidad de Posadas, quien tendrá la facultad para exigir el cumplimiento de las medidas higiénico-sanitarias de los procesos y procedimientos de producción, envasado, conservación y venta de la cerveza artesanal. A tales fines deberá dictar la correspondiente reglamentación que contemple las condiciones mínimas tanto edilicias como de procedimiento a cumplimentar por parte de los establecimientos incluidos en la presente, todo siempre dentro de los parámetros establecidos por el Código Alimentario Argentino.-

ARTÍCULO 5º.- A los fines de la presente Ordenanza se entiende por cerveza artesanal al producto definido como:

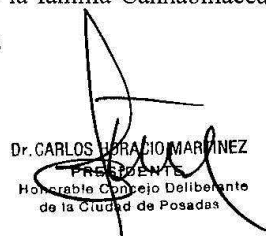
“bebida resultante de la fermentación alcohólica mediante levadura seleccionada de un mosto procedente de malta de cebada, solo o mezclado con otros productos amiláceos transformables en azúcar por digestión enzimática adicionado con lúpulo y/o sus derivados y sometida a un proceso de cocción”, (según se desprende del Art. 1082º del CAA, Capitulo XIII - Bebidas Fermentadas).-

Que cumpla con los siguientes requisitos: “...que no utilice en su producción aditivos alimentarios, que se encuentre adicionada únicamente con ingredientes naturales, que la elaboración sea de manera manual o semiautomática y que en caso que se le agregue jugos o extractos de frutas, estos sean previamente pasteurizados” (según lo establece el Art.1082º bis del CAA).-

ARTÍCULO 6º.- LA cerveza artesanal deberá responder a las exigencias establecidas en los Artículos 1082º y 1082º bis del CAA. Son insumos permitidos para la elaboración de cerveza artesanal:

- a. agua: El agua empleada en todas las etapas de elaboración incluso en la limpieza, debe ser apta para el consumo humano;
- b. cebada malteada: Se entiende por cebada malteada o malta al grano de cebada sometido a un proceso de germinación parcial y posterior secado / tostado según especificaciones del producto. Cualquier otro cereal sometido al proceso de malteado deberá denominarse “Malta de.....” ej. Malta de Trigo;
- c. lúpulo: Nombre científico Humulus Lúpulos de la familia Cannabinaceae, utiliza la inflorescencia en forma natural, pellet o extracto;


Dr. JAIR DIB
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas


Dr. CARLOS HORACIO MARTÍNEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

...//3

d. levadura: La especie *Saccharomyces Cerevisiae*, es un organismo unicelular que transforma las moléculas de azúcar en alcohol, CO2 y energía;

e. ingredientes opcionales de la cerveza:

I. **Adjuntos:** Se entiende por adjuntos cerveceros a las materias primas que sustituyen a la malta en forma parcial no mayor al 45% en relación a la malta principal o malta base, a la cebada cervecera o los cereales malteados o no aptos para el consumo humano. También se considera adjuntos a los almidones o azúcares de origen vegetal;

II. **Otros ingredientes:** Jugos o extractos de frutas y colorantes vegetales deben ser previamente pasteurizados y el producto debe denominarse correctamente de la siguiente forma: “cerveza con...”, “cerveza sabor de...” (seguida del nombre del vegetal);

III. **Gasificación:** Se puede realizar por fermentación natural y/o con gases autorizados en los Artículos 1066° (anhídrido carbónico) y 1067° (nitrógeno) del Código Alimentario Argentino (CAA).-

ARTÍCULO 7°.- QUIENES deseen comercializar cerveza artesanal en eventos públicos deberán solicitar previamente la autorización Municipal para ello, debiendo reunir los requisitos que indique el Departamento Ejecutivo Municipal al efecto, y presentar dicha solicitud con una antelación no menor a diez días hábiles previos al evento.-

ARTÍCULO 8°.- LOS establecimientos que elaboren y/o fraccionen cerveza artesanal deberán poseer la correspondiente autorización para la comercialización de bebidas alcohólicas acorde a su rubro o actividad, según lo establecido en la Ordenanza II - N° 42 (Antes Ordenanza N° 1914).-

CAPÍTULO II

DE LA HABILITACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE ELABORACIÓN Y/O FRACCIONAMIENTO DE CERVEZA ARTESANAL

ARTÍCULO 9°.- PARA la habilitación del establecimiento el interesado deberá presentar los manuales de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), Procedimientos Operativos Estandarizados de Saneamiento (POES), Manejo Integrado de Plagas (MIP) y Manual de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (HACCP) y cumplir con los

Abg. JAIR DIB
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

Dr. CARLOS HORACIO MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

...//4

demás requisitos establecidos para habilitaciones comerciales por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 10°.- CREÁNSE los siguientes rubros comerciales como establecimientos sujetos a los requisitos exigidos para cada uno de ellos:

- Establecimiento de elaboración y venta de cerveza artesanal;
- Establecimiento de venta de cerveza artesanal fraccionada.-

ARTÍCULO 11°.- LOS establecimientos comerciales que ya se encuentren habilitados, pero no posean la habilitación específica para el expendio de cerveza artesanal, deberán solicitar habilitación para anexar el rubro “carga o venta de cerveza con fraccionamiento complementario para venta exclusiva al mostrador”.-

ARTÍCULO 12°.- EL responsable del establecimiento habilitado tiene el deber de informar al área competente que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, sobre cualquier cambio o ampliación que realice en el proceso productivo.-

CAPÍTULO III DE LAS SALAS DE ELABORACIÓN DE CERVEZA ARTESANAL


ARTÍCULO 13°.- SE entiende por Salas de Elaboración de Cerveza Artesanal al espacio físico en el cual se llevan a cabo los procedimientos de elaboración de la misma, en cumplimiento con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, los dispuestos por el Departamento Ejecutivo Municipal, y los exigidos por el Código Alimentario Argentino.-

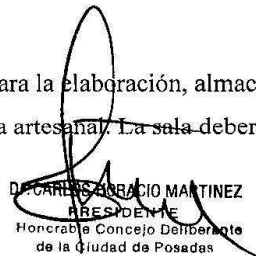
ARTÍCULO 14°.- SE establecen las siguientes categorías de Salas de Elaboración de Cerveza Artesanal:

- A- Micro – Cervecería Artesanal
- B- Mediana – Cervecería Artesanal
- C- Cervecería Artesanal

La clasificación se realiza en función de la producción, la capacidad instalada y la superficie utilizada por el establecimiento, lo que será determinado por Decreto Reglamentario del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 15°.- LOS metros cubiertos serán utilizados para la elaboración, almacenamiento, y depósito de la producción de cerveza artesanal. La sala deberá diseñarse


Abg. JAIR DIB
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas


DECARINA ARRACIO MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

...///5

con un sentido de circulación ordenado para evitar cruzamiento entre las etapas de producción, aplicando las buenas prácticas de manufactura desde el ingreso de la materia prima hasta el envasado de la cerveza. Las demás condiciones mínimas que deban cumplir las salas, serán establecidas por el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la reglamentación correspondiente.-

CAPÍTULO IV

DE LOS REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LAS SALAS DE ELABORACIÓN DE CERVEZA ARTESANAL

ARTÍCULO 16°.- **TODOS** los establecimientos de elaboración de cerveza artesanal que según su categoría se encuadre en el Capítulo III - Artículo 14° - Inciso C) de la presente Ordenanza deberán contar con un Director Técnico con conocimientos suficientes, cuyo perfil requerido será establecido por Decreto Reglamentario, quién será co-responsable del seguimiento del proceso productivo y el acompañamiento en las buenas prácticas de manufactura y de saneamiento en conjunto con el titular del Establecimiento, quien debe constar en el Registro de Productores de Cerveza Artesanal, debiendo el responsable comunicar cualquier alteración en el mismo.-

ARTÍCULO 17°.- **TODOS** los involucrados en el proceso de elaboración de la cerveza artesanal deberán contar con el carnet de manipulación de alimentos.-

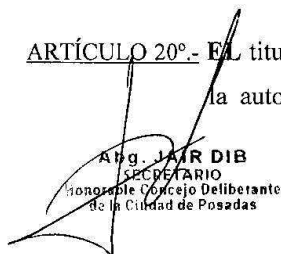
ARTÍCULO 18°.- **TODOS** los establecimientos que elaboren y/o expendan cerveza artesanal deberán contar con la autorización para Expendio de Bebidas Alcohólicas otorgado por la Municipalidad de Posadas, el que deberá estar exhibido en el local comercial.-

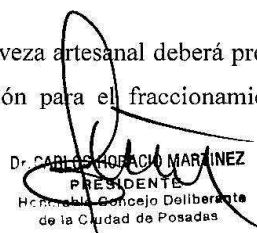
ARTÍCULO 19°.- **LOS** establecimientos de elaboración de cerveza artesanal deberán presentar una memoria descriptiva respecto del manejo de efluentes líquidos, sólidos y gaseosos generados durante la producción.-

CAPÍTULO V

DE LOS LOCALES FRACCIONADORES DE CERVEZA ARTESANAL

ARTÍCULO 20°.- **EL** titular del local fraccionador de cerveza artesanal deberá presentar ante la autoridad competente, la autorización para el fraccionamiento de las


Ang. JAIR DIB
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas


Dr. CARLOS HORACIO MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

...//16

cervezas a expender, otorgado por los establecimientos elaboradores de aquella. Dicha autorización deberá ser escrita a modo de declaración jurada, conforme al modelo que obra en el Anexo Único que forma parte de la presente Ordenanza, y deberá detallar: Tipo de productos y variedades que el elaborador autoriza a fraccionar debiendo estar siempre vigente.-

ARTÍCULO 21°.- LA autorización establecida en el Artículo precedente tendrá una validez de un año a partir de la fecha de la firma del documento, y deberá exhibirse en el local fraccionador ante la solicitud de los inspectores. Si alguna de las partes decide derogar dicho acuerdo, dicha situación deberá ser notificada por nota ante la Autoridad de Aplicación.-

ARTÍCULO 22°.- LOS locales dedicados al fraccionamiento de cerveza artesanal (Estación de Recarga), deberán pertenecer al rubro: Venta de Cerveza Artesanal Fraccionada.-

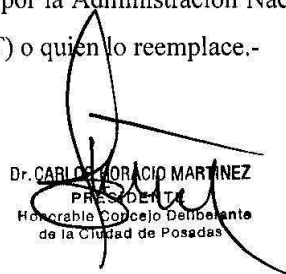
ARTÍCULO 23°.- LOS locales de Venta de Cerveza Artesanal Fraccionada, deberán exponer cartelera visible con la leyenda: “Las condiciones de higiene, desinfección y mantenimiento del envase son de exclusiva responsabilidad del consumidor”.-

ARTÍCULO 24°.- EL encargado de fraccionar la cerveza deberá rechazar todo aquel envase retornable que no se encuentre bromatológicamente apto para su uso (es decir, libre de cualquier tipo de contaminantes y perfectamente sanitizado).-

ARTÍCULO 25°.- A los efectos de la presente Ordenanza, se entiende por envases retornables los recipientes de vidrio, acero inoxidable o cerámica esmaltada o vitrificada que se encuentren en buenas condiciones de uso, sin roturas ni fisuras, bromatológicamente aptos para su reutilización y rellenado. Se entiende por envases descartables o de único uso, los recipientes de plástico que posean el certificado de aprobación para estar en contacto con alimentos, emitido por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) o quien lo reemplace.-

.../1/7


ABG. JAIR DIB
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas


Dr. CARLOS HORACIO MARTÍNEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas


CAPÍTULO VI
PRESENTACIÓN, ENVASADO Y ROTULACIÓN DE LA
CERVEZA ARTESANAL

ARTÍCULO 26°.- **EL** envase de la cerveza artesanal deberá cumplir las condiciones establecidas en el Capítulo IV del Código Alimentario Argentino, sean botellas, botellones (growlers) preferentemente color ámbar, o latas, y exhibir sin excepción la información requerida en el Capítulo V “Normas para la Rotulación y Publicidades de los Alimentos”, a saber:

- A. nombre comercial o de fantasía;
- B. nombre del tipo de cerveza, que aporte a identificar el estilo o tipo de cerveza y una breve descripción sensorial (pudiendo elegir por el extracto en: Liviana, común, extra o fuerte; respecto al grado alcohólico: Con o sin alcohol; respecto al color: Clara o rubia y oscura o negra; según la proporción de materias primas: Tradicional, pura malta, según el cereal mayoritario; y respecto a otros ingredientes);
- C. lista de ingredientes y declaración de alérgenos;
- D. identificación de origen, razón social del fabricante y domicilio;
- E. número de RNE/RNPA o Habilitación Municipal según corresponda;
- F. Industria Argentina, Posadas Misiones;
- G. fecha de elaboración y vencimiento (consumir preferentemente antes de ...);
- H. número de lote;
- I. leyenda: Prohibida su venta a menores de 18 años;
- J. es obligatoria la declaración del contenido alcohólico expresándolo en porcentaje en volumen (% vol.).-

ARTÍCULO 27°.- **CUANDO** la presentación de la cerveza se realiza en barriles de acero inoxidable deberá contar con un rotulo o etiqueta que identifique el producto según los expuesto en el Artículo precedente. En cada ocasión de rellenado del envase, se deberá rotular el mismo con la información de la bebida envasada. El rótulo podrá ser autoadhesivo o estar incorporado al envase mediante una etiqueta colgante. La rotulación de los barriles de cerveza, deberá ser acorde a los requisitos especificados en el Código Alimentario Argentino con el agregado de la siguiente información obligatoria:

- A. nombre del establecimiento fraccionador y dirección del mismo;


Abg. JUAN DIB
SECRETARIO
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas


HONORABLE HORACIO MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

...///8

- B. denominación del producto, nombre del establecimiento elaborador y N° de RNE/RNPA o Habilitación Municipal según corresponda;
- C. indicación de la fecha de embotellado y N° de Lote del barril;
- D. leyenda que indique:
 - a. una vez abierto, conservar refrigerado y consumir antes de la fecha de vencimiento establecido por el productor. Asimismo, en dicho rótulo deberá dejarse un espacio libre para la anotación de la fecha de apertura del capuchón;
 - b. prohibida su venta a menores de 18 años;
 - c. las condiciones de higiene, desinfección y mantenimiento del envase son exclusiva responsabilidad del consumidor.-
- E. declaración del contenido alcohólico, expresándose en porcentaje en volumen (% vol.)
- F. instrucciones para una correcta limpieza, desinfección y mantenimiento del envase, a fin de garantizar las medidas higiénicas necesarias para preservar la calidad del producto.
- G. se deberá especificar que el envase es de uso exclusivo para almacenamiento de cerveza.-

CAPÍTULO VII
REGISTRO DE PRODUCTORES Y/O FRACCIONADORES DE
CERVEZA ARTESANAL

ARTÍCULO 28°.- **CRÉASE** el Registro de Productores de Cerveza Artesanal en el cual se deberán inscribir todas aquellas personas físicas o jurídicas dedicadas a la producción y/o fraccionamiento de cerveza artesanal, que cumplan los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, y que su escala de producción se enmarque dentro de los parámetros definidos por la presente. Dicho Registro será administrado por la Municipalidad de Posadas. El objetivo es mantener información actualizada sobre la producción de cerveza artesanal existente en el Municipio de Posadas.-

ARTÍCULO 29°.- **PARA** solicitar la inscripción en el Registro, los establecimientos deberán contar con la habilitación comercial correspondiente otorgada por la Municipalidad de Posadas.-


El Registro será electrónico y la inscripción obligatoria. La Municipalidad otorgará al productor un número identificador. Dicha inscripción tendrá una validez de tres (3) años, por lo que dos meses antes de cumplir dicho plazo, el titular deberá iniciar el trámite de reinscripción.-

ARTÍCULO 30°.- **REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su
Sesión Ordinaria N° 23 del día 21 de septiembre de 2023.-


Abelardo DÍAZ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas




Dr. CARLOS HORACIO MARTÍNEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

ANEXO I

ACTA ACUERDO DE AUTORIZACIÓN

PARA VENTA DE CERVEZA TIPO ARTESANAL FRACCIONADA.

Lugar y fecha.....

Señor Intendente de la Municipalidad de Posadas

Me dirijo a Ud. a fin de comunicar que en mi carácter de titular/responsable de la Fábrica de Cerveza Tipo Artesanal, con domicilio del establecimiento elaborador en calle.....de la ciudad de que registra habilitación N°.....denominada comercialmente

AUTORIZO la transcripción del rótulo aprobado por parte del comercio que expenderá por medio de la técnica de fraccionado (tirado) en envases retornables o de primer uso de los estilos de cervezas por mí elaborados que a continuación detallo:
.....propiedad del Sr/a
..... que cuenta con habilitación comercial N°:..... con domicilio en calle..... de la ciudad de Posadas.

El presente Acuerdo tendrá vigencia por el término de año/s a partir del día..... del mes..... del año momento en el cual dejamos firmado el documento.

Nos comprometemos a cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia, así como toda otra indicación que en tal sentido imparta la Municipalidad de Posadas, quedando obligado a comunicar en forma fehaciente y dentro del plazo de cuarenta y ocho horas posteriores de producido, todo cambio que surja respecto al presente compromiso.

Quedamos ambas partes notificadas por este medio que el presente documento tiene carácter de declaración jurada. Asumimos que el mismo deberá estar vigente al momento de una inspección de rutina, caso contrario entendemos se tomará como una licencia vencida, aplicando las contravenciones legales correspondientes.

Sin más, saludo a Ud. muy atentamente,

- Razón Social del Establecimiento Fraccionador:
- Nombre y Apellido del titular o responsable del Establecimiento Fraccionador:
- DNI del titular o responsable del Establecimiento Fraccionador:
- Firma del titular o responsable del Establecimiento Fraccionador:

Abg. JAIR DIEZ
SECRETARIO
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

Dr. CARLOS HORACIO MARTÍNEZ
PRESIDENTE
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

